MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 353 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ANTONIO SEGUNDO MARTINEZ HOYER.

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.875.966** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución No. 20232000022854 del 4 de diciembre de 2023, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **COLJUEGOS**, identificado con **NIT. 900.505.060 - 5**, por una parte, y por la otra, **ANTONIO SEGUNDO MARTINEZ HOYER.**, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.543.822**,** hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 1 al contrato No. CTO 353 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el 15 de octubre de 2026, Coljuegos suscribió el contrato No. 353 de 2026 con **ANTONIO SEGUNDO MARTINEZ HOYER**, el cual tiene por objeto: "*Prestar servicios profesionales especializados para el asesoramiento, análisis normativos, jurisprudenciales y doctrinales sobre materias relacionadas con las competencias y los asuntos institucionales de COLJUEGOS, con alcance transversal a las dependencias de la entidad.*"

Que de acuerdo a lo pactado en la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** se estipuló por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($40.786.666**) **M/CTE**, con cargo a la vigencia 2026.

Que de acuerdo con lo pactado en la **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estipuló hasta el 30 de diciembre de 2026 y se contó a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Empresa en SECOP II.

Que mediante radicado No. 20260278753 del 9 de noviembre de 2026, el supervisor del contrato solicitó la modificación de la cláusula tercera de "***Desplazamientos al interior y al exterior del país***" con el fin de adicionar el párrafo de valor sobre la categoría de nivel de riesgo, la cual para este caso es ARL riesgo V, y modificar la cláusula séptima "***obligaciones del contratista - Especificas***" del numeral 6.

Que el supervisor del contrato No. 353 de 2026 justifica la presente modificación en razón a lo siguiente:

> "***Aspecto técnico:*** *La Presidencia requiere contar con acompañamiento profesional especializado en determinadas jornadas institucionales relacionadas con las acciones de control y verificación*

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar
NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 353 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ANTONIO SEGUNDO MARTINEZ HOYER.

de la operación ilegal de juegos de suerte y azar que desarrolla la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales (COI). La participación del contratista permitirá brindar, durante dichas jornadas y cuando sea requerido, análisis y orientación jurídica sobre los aspectos normativos que se presenten, identificar riesgos y formular recomendaciones a la Presidencia y a la dependencia competente. El alcance transversal del servicio contratado permite atender asuntos institucionales de distintas dependencias. La modificación precisa el acompañamiento profesional requerido, sin asignar al contratista la ejecución material de los operativos ni las actividades propias del personal.

Aspecto Jurídico: *El ajuste guarda relación directa con el objeto contractual, que comprende el asesoramiento y el análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal sobre competencias y asuntos institucionales de COLJUEGOS, con alcance transversal. Asimismo, desarrolla y precisa la obligación específica No. 6, que ya contempla el acompañamiento en salidas de campo para asesorar actividades institucionales de la Presidencia. La modificación se limita a incluir el acompañamiento jurídico especializado en jornadas relacionadas con acciones de control y verificación adelantadas por la COI. En ningún caso atribuye al contratista funciones públicas ni competencias operativas, de inspección, investigación, recaudo oficial de pruebas, incautación, actuación sancionatoria o decisión, las cuales permanecen a cargo de los servidores competentes.*

Aspecto financiero: *Se incluye el ajuste correspondiente al valor de la afiliación y pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), valor proyectado que corresponde al porcentaje sobre el ingreso base de cotización, según el nivel de riesgo determinado, que para el presente caso es riesgo V, de esta manera el ajuste financiero solicitado es necesario para cumplir con las obligaciones legales en materia de afiliación al sistema de riesgos laborales y para garantizar la cobertura integral del contratista durante la ejecución del contrato modificado. Este ajuste ha sido incorporado dentro del análisis de disponibilidad presupuestal y no representa un cambio en la naturaleza del contrato, sino un cumplimiento normativo y financiero indispensable para su adecuada ejecución".*

Si bien se requerirá una disponibilidad presupuestal adicional para cubrir el pago de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en la categoría de riesgo V, es importante aclarar que estos recursos están destinados exclusivamente a cumplir con esta obligación legal derivada de la ejecución del contrato y no se destinan al pago de honorarios del contratista ni implican una modificación del objeto contractual. Por lo tanto, esta solicitud no representa una adición al contrato.

Que la anterior solicitud se encuentra enmarcada a lo descrito en el Acuerdo 01 de 2019, Manual de Contratación de Coljuegos artículo 27 "*Modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y cesiones*" que señala:

"Los contratos podrán adicionarse, prorrogarse o modificarse, suspenderse y cederse, pero en

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 353 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ANTONIO SEGUNDO MARTINEZ HOYER.

ningún caso se podrá cambiar la naturaleza o la esencia del contrato. En caso de requerirse alguna modificación permitida durante la ejecución, ésta deberá estar debidamente motivada, justificada uy tanto la modificación como la justificación se harán constar por escrito".

Teniendo en cuenta lo anterior y lo solicitado por el supervisor es procedente realizar las modificaciones correspondientes al contrato No. 353-2026, toda vez que una vez revisada la solicitud se encuentra ajustada, por lo tanto, las partes han convenido modificar el citado contrato según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones aplicables y a las siguientes clausulas:

PRIMERO. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA - DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DEL PAÍS. En el sentido de incluir parágrafo - valor del riesgo labora V (ARL), La cual quedara así:

"*Parágrafo: Valor Del Riego Laboral V.* *Valor del riesgo Laboral ARL: código 5752401 "Empresas dedicadas a actividades de policía y protección civil " (…) el cual corresponde a la tarifa de 6.960%, hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000), por concepto del pago de la ARL Riesgo V al Contratista durante el plazo de ejecución del contrato.*

*La obligación contraída a través del presente otrosí "valor riesgo laboral V" se encuentra sustentada por el certificado de disponibilidad presupuestal N°.**2026000570** del 09 de noviembre y con el registro presupuestal No. **2026003592** emitido el 09 de noviembre de 2026".*

SEGUNDO: SEGUNDA. ADICIONAR LA CLÁUSULA SEXTA. Incluyendo lo siguiente**:**

"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE RIESGO LABORALES, POR SER CONSIDERADO RIESGO NIVEL V LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El contratante debe pagar el valor de la cotización de los aportes del Sistema General de Riesgo Laborales de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.
2. El contratante debe surtir el pago de la afiliación del Sistema General de Riesgo Laborales como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada hasta la fecha de terminación del mismo.
3. El contratante para la afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales debe presentar el formulario físico o electrónico establecido para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los soportes que se requieran. El formulario debe contener como mínimo, el valor de los honorarios, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y la clase de riesgo.
4. El contratante deberá presentar la declaración de novedades previsibles en forma anticipada a su ocurrencia; aquellas novedades no previsibles, se reportarán el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento. La declaración de novedades por parte de

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 353 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ANTONIO SEGUNDO MARTINEZ HOYER.

los contratantes deberá hacerse mediante formulario físico o electrónico, según el formato que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales".

TERCERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA: **Obligaciones del contratista - Especificas** respecto de la actividad numero 6. La cual quedara así:

"6. Acompañar y brindar asesoría jurídica especializada en las actividades institucionales y desplazamientos que adelante la Presidencia de COLJUEGOS, a nivel nacional e internacional, así como en las jornadas de acompañamiento a los operativos y demás acciones de control y verificación de la operación ilegal de juegos de suerte y azar desarrolladas por la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales, cuando sea requerido por la Entidad. Este acompañamiento comprenderá el análisis de los aspectos normativos y jurídicos relacionados con dichas actividades, la identificación de eventuales riesgos jurídicos y la formulación de recomendaciones que contribuyan a su adecuado desarrollo, sin que ello implique el ejercicio de funciones operativas, investigativas, administrativas, sancionatorias o decisorias asignadas a los servidores competentes"

CUARTO: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. CTO 353 de 2026, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el expediente contractual

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FISICA NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del Secop II*", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó: Jennifer Gómez Arredondo- Profesional Especializado 3 (e) VDO
Elaboró: Lorena Méndez – Abogada Contratista de la VDO
Anexos: Solicitud de modificación, CDP, RP
Expediente: CTO 353 de 2026